

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00357-00
ACCIONANTE:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CxC
ACCIONADA:	RAMA JUDICIAL
VINCULADAS:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR
ASUNTO:	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que la accionada, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, presentó impugnación allegada vía correo electrónico, el treinta (30) de noviembre de la presente anualidad, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data del veintiseis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada por correo electrónico en la misma fecha¹.

Así las cosas, esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data del veintidós (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Publico Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

¹ Notificación efectuada por la secretaría del juzgado el 26 de noviembre de 2021, como consta en expediente digital.

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO

055

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**57EFF83A1594CE5362B02BB179F3E2BDE6016C391AE6D3DB729BF76FDC60B
0DD**

DOCUMENTO GENERADO EN 02/12/2021 05:06:03 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**